

EMERGENCIAS

ÍNDICE

DEFINICIÓN DE EMERGENCIA	Pág. 3
PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PA)	
PLAN DE EMERGENCIAS (PE)	
CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PA)	
CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE EMERGENCIAS (PE).....	Pág. 4
OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS	
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE UN PLAN DE EMERGENCIAS	
ENCARGADOS DE ELABORAR UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN O UN PLAN DE EMERGENCIAS	
VIGENCIA DEL PLAN DE EMERGENCIAS O DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	Pág. 5
IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS / AUTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS	
ESTRATEGIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA / AUTOPROTECCIÓN	
SIMULACROS DE EMERGENCIA EN LOS CENTROS DE TRABAJO	
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.....	Pág. 6
• Por tipo de riesgo	
• En función de la gravedad	
➢ Conato de emergencia	
➢ Emergencia parcial	
➢ Emergencia general	
• En función de la ocupación y medios humanos disponibles	
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS.....	Pág. 7
• La detección y Alerta	
• La alarma	
• La intervención	
• Recepción de las ayudas externas	
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS Y EQUIPOS QUE INTERVENDRÁN EN LAS EMERGENCIAS.....	Pág. 8
• Jefe de Emergencia (JE)	
• Jefe de Intervención (JI)	
• Equipo de Primera Intervención (EPI)	
• Equipo de Segunda Intervención (ESI)	
• Equipo de Alarma y Evacuación (EAE)	
• Equipo de Primeros Auxilios (EPA)	
• Centro de Control o Comunicaciones (CC)	
• Puntos de reunión (PR)	
• Equipo de apoyo (EA)	
• Señal de habitación siniestrada	
ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN HUMANA PARA ACTUAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	Pág. 9

PAUTAS DE ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR:.....Pág. 10

A) INCENDIO:

- Pauta general
- Alerta
- Conato de incendio (detección humana).....Pág. 11
- Conato de incendio (detección automática).....Pág. 12
- Emergencia parcial.....Pág. 13
- Emergencia general.....Pág. 14

B) AMENAZA DE BOMBA.....Pág. 15

- Pauta de actuación.....Pág. 16

C) ACCIDENTE O ENFERMEDAD REPENTINA GRAVE.....Pág. 17

D) AGRESIÓN.....Pág. 18

FICHAS DE INTERVENCIÓN.....Pág. 19

- Todos los trabajadores del centro
- Jefe de la emergencia.....Pág. 20
- Encargado de Primeros Auxilios.....Pág. 21
- Ordenanza del Centro de Control
- Equipo de Alarma y Evacuación.....Pág. 22

ANEXOS..... Pág.23

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....Pág.24

ANEXO I DEL RD 393/2007, NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN.....Pág. 25

CÓMO UTILAR LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.....Pág. 27

➤ **EXTINTORES**

➤ **BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.....Pág. 29**

DEFINICIÓN DE EMERGENCIA

Es aquella situación de peligro o desastre que requiere de una acción inmediata por la capacidad de causar daño, en términos de lesiones a las personas, a la propiedad, al medio ambiente o una combinación de ambos (Incendio, fuga de gas, explosión, enfermedad grave repentina en un trabajador, etc.)

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PA)

Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

DEFINICIÓN DE PLAN DE EMERGENCIAS (PE)

Parte del plan de autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia. El plan de emergencias responderá, pues, a las preguntas ¿qué se hará?, ¿cuándo se hará? ¿cómo y dónde se hará? y ¿quién lo hará?. Asimismo, debe contemplar actuaciones o consignas dirigidas a prevenir potenciales situaciones de emergencia.

CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PA)

Determinados centros de trabajo que por su actividad pueden dar origen a una situación de emergencia, están obligados por el RD 393/2007, Norma Básica de Protección, a disponer de un **Plan de Autoprotección (PA)**. Aquellos centros de trabajo que cumplan los requisitos de actividades contempladas en el *punto 2 del Anexo I del RD 393/2007, Norma Básica de Autoprotección*, deberán tener confeccionado un Plan de Autoprotección. Por tanto, aquellos centros de trabajo cuyas actividades sean de tipo sanitario, docente, residencial público, almacenamiento u otro tipo de actividad, si reúnen una serie de características en relación con su altura, ocupación, número de camas, número de ocupantes que no puedan realizar la evacuación por sus propios medios, deberán contar con un plan de autoprotección.

En la Junta de Extremadura deben tener confeccionado un plan de autoprotección, por sus características, entre otros, los siguientes tipos de centros: *Centros Residenciales, Centros Socio-sanitarios, Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres, Centro Nacional de Tecnificación "Ciudad Deportiva", Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", etc....*

CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE EMERGENCIAS (PE)

En todos aquellos centros de trabajo de la Junta de Extremadura en los que no sea obligatorio la confección de un plan de autoprotección deberán confeccionar un **Plan de Emergencias (PE)**.

OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS

Garantizar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produzca una situación extrema de riesgo (incendio, explosión, fugas de contaminantes químicos, amenaza de bomba, enfermedad grave repentina, etc.), cada trabajador del centro sabrá lo tiene que hacer en cada instante, sin tener un momento de duda o vacilación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE UN PLAN DE EMERGENCIAS

- **Básico:** Debe posibilitar de forma sencilla la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia.
- **Flexible:** Debe ser adaptado de forma continua a las situaciones del centro.
- **Conocido:** En todo momento, todo trabajador que realice sus tareas en el centro debe conocer el plan de emergencias y su contenido.
- **Ejercitado:** Se deben realizar simulacros parciales o totales periódicamente.
- **Vivo:** Debe ser actualizado periódicamente, incorporando los cambios y modificaciones que se vayan produciendo en el transcurso del tiempo (cambios de personal, nuevas instalaciones, nuevos medios de extinción de incendios, etc.).

ENCARGADOS DE ELABORAR UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN O UN PLAN DE EMERGENCIAS

Los **Planes de Autoprotección** deberán ser elaborados por empresas externas a la Junta de Extremadura que dispongan de personal técnico capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad. Para su elaboración deberán contemplar el contenido indicado en el documento: **MANUAL PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**.

La elaboración de un **Plan de Emergencias** podrá ser llevada a cabo por el Responsable en materia de seguridad y salud laboral y los trabajadores del centro, pues son quienes mejor conocen las características particulares de su centro de trabajo. Su realización se hará con el asesoramiento del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales. En aquellos centros en los que la elaboración del plan de emergencias presente especial dificultad, podrá ser contratada a una empresa externa. En cuyo caso, su elaboración será conforme en contenido a lo contemplado en el documento: **“PLIEGO PLAN DE EMERGENCIAS”**.

Cuando en un mismo edificio coincidan varias unidades administrativas de igual o diferentes Consejerías deberán elaborar de manera coordinada un único plan de emergencias.

VIGENCIA DEL PLAN DE EMERGENCIAS O DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El Plan de Emergencia y el Plan de Autoprotección tendrán una vigencia indeterminada. No obstante, si se producen cambios o modificaciones en las instalaciones, los procesos, los equipos, el personal, etc., o los resultados de los simulacros realizados así lo sugieren, se deberán revisar y actualizar, bien de forma parcial o total, en función de la magnitud de los cambios o modificaciones producidas. Por tanto, deben mantenerse permanentemente actualizados, y ***serán revisados, al menos, con una periodicidad no superior a tres años***

IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS / AUTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS

Implantar un Plan de Emergencia / Autoprotección significa mucho más que tener a mano, en un lugar privilegiado del centro, un grueso documento bien encuadernado y con abundantes esquemas y gráficos. Implantar el PE o PA **significa que todas y cada una de las personas que se encuentran en el centro de trabajo, ya sean trabajadores del propio centro, trabajadores de contratas, visitas, etc. saben qué hacer cuando se produce una situación de emergencia y, además, se encuentran entrenados para hacerlo de la forma más rápida y eficaz posible**

ESTRATEGIA PARA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA / AUTOPROTECCIÓN

Las actividades básicas para la implantación de los Planes, serían:

- Sesiones informativas a los trabajadores del centro, incluidos los de las contratas
- Confección de fichas de intervención personalizadas
- Confección de instrucciones básicas para las contratas y visitas, si es el caso.
- Elaborar un plan de formación para los trabajadores implicados en la organización humana del plan de actuación en emergencias, y actualización periódica de la formación.
- Elaboración de un plan anual de entrenamiento y simulacros y puesta en marcha de los mismos.

SIMULACROS DE EMERGENCIA EN LOS CENTROS

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima fijada en el propio plan, y en todo caso, **al menos una vez al año** evaluando sus resultados.

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo de los procedimientos de actuación, o técnico en el uso de los equipos de lucha contra incendios. Las características básicas que deben reunir son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del plan o de la parte que corresponda al simulacro (también tiempos de respuesta).
- Comprueban el grado de capacitación y formación del personal.
- Pueden ser parciales, o generales cuando afectan al conjunto del Plan.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

La elaboración de los planes de actuación ante emergencias se hará en función del *tipo de riesgos identificados*, de la *gravedad*, y de la *ocupación y medios humanos* disponibles en el centro.

• TIPO DE RIESGO :

Debe realizarse una relación de los riesgos asociados a la salud de las personas, al interior del edificio y al entorno del mismo. El objetivo es identificar, en función de estos riesgos, las diferentes situaciones de emergencia que pueden darse en el centro de trabajo.

Una relación, no exhaustiva de dichos riesgos, es: Emergencias médicas, incendio en el edificio, explosión depósito de gas, amenaza de bomba, inundación, etc.

• EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD:

La gravedad de la emergencia dependerá de la dificultad para controlar la emergencia, así como de sus posibles consecuencias. En caso de incendio, se pueden clasificar en:

Conato de incendio, emergencia parcial y emergencia general.

- ❖ **Conato de emergencia:** Situación excepcional controlable con los recursos existentes en el centro de trabajo.
- ❖ **Emergencia parcial:** Situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos con especial formación, Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.). No es previsible que el incendio afecte a otros sectores o dependencias del edificio
- ❖ **Emergencia General:** Situación excepcional no controlable con los recursos existentes en el centro, es decir, requiere ayuda externa para su control. Puede implicar la necesidad de evacuar las instalaciones.

• EN FUNCIÓN DE LA OCUPACIÓN Y MEDIOS HUMANOS DISPONIBLES:

Los planes de actuación ante emergencias pueden clasificarse en diurnos (a turno completo y en condiciones normales de funcionamiento), nocturnos, festivos y vacacionales. Por ello, se deben de tener en cuenta las distintas situaciones y disponibilidades de medios humanos del centro.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:

- **La detección y Alerta.-** Mediante la alerta se comunicará, de la forma más rápida posible, la situación de emergencia para poner en acción a la organización humana establecida en el centro, con el fin de garantizar su intervención y la toma de precauciones específicas. Ante una situación de emergencia por incendio, ésta podrá ser humana o automática.
- **La alarma.-** Mediante la cual se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante situaciones de emergencia, por ejemplo, la evacuación del centro en caso de un incendio incontrolado.

La persona encargada de dar la alarma dispondrá de un listado de teléfonos de emergencias: Centro de atención de urgencias y emergencias 112; etc.

- **La intervención.-** Para el control de las emergencias deben constituirse los equipos humanos necesarios para garantizar la intervención ante la misma, con el fin de proteger y socorrer a las personas y los bienes.
- **Recepción de las ayudas externas:** La coordinación e información entre el personal de centro y la ayuda externa es fundamental para controlar la emergencia.

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS Y EQUIPOS QUE INTERVENDRÁN EN LAS EMERGENCIAS

En los planes de emergencia deben especificarse las funciones de los diferentes equipos que intervendrán en la emergencia (Jefe de emergencia, Jefe de Intervención, ESI, etc.) Asimismo, debe aparecer una tabla, según la disponibilidad de los medios humanos (mañana, tarde, noche, festivos, etc.), donde se indique la función, nombre de la persona que la va a realizar y su sustituto.

Jefe de Emergencia (J.E.)

Es la persona de máxima responsabilidad en la Emergencia. En función de la información sobre la evolución de emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias. Decidirá el momento de la evacuación del centro. Actuará desde el Centro de Comunicaciones o Control.

Jefe de Intervención (J.I.)

En las operaciones de intervención de la Emergencia, asume la dirección y coordinación de los equipos de intervención, aplicando las órdenes dadas por el Jefe de Emergencia.

Equipo de Primera Intervención (E.P.I).

Equipo formado por, al menos, dos trabajadores que intervienen de forma inmediata ante la situación de emergencia, con el fin de eliminarla o impedir su extensión. Intervienen en conatos de incendio con extintores portátiles.

Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.).

Trabajadores encargados de actuar cuando la emergencia no ha podido ser controlada por los equipos de primera intervención (EPI). Apoyarán, cuando sea necesario, a los Servicios de ayuda exteriores.

Sus componentes deben tener formación y adiestramiento adecuados. La constitución de este equipo de intervención podrá obviarse en aquellos centros de trabajo de determinadas características: Baja ocupación, poca superficie, fáciles de evacuar, con salida directa al exterior...

Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.).

Trabajadores encargados de garantizar que se ha dado la alarma y asegurar una evacuación total y ordenada del centro.

Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Trabajador/es, con conocimientos en la materia, cuya misión será proporcionar la asistencia sanitaria a las víctimas de una eventual emergencia, mientras llega la ayuda externa.

Centro de Control o Comunicaciones (C.C.).

Lugar del centro donde convergen y desde donde se coordinan las comunicaciones entre los diversos equipos internos que actúan ante la emergencia, y entre estos y el exterior (Ejemplo: centralita, conserjería, etc.)

Puntos de reunión (P.R.).

Serán aquellos lugares exteriores al edificio donde los trabajadores deberán concentrarse una vez realizada la evacuación, con el objeto de verificar a través de los Equipos de Alarma y Evacuación si algún trabajador se encuentra aún dentro de las instalaciones.

Equipo de apoyo (E.A.)

Trabajadores encargados de prestar ayuda a otros equipos durante la emergencia, a criterio del jefe de la emergencia. Estos trabajadores no forman parte de ninguno de los equipos de intervención establecidos de antemano.

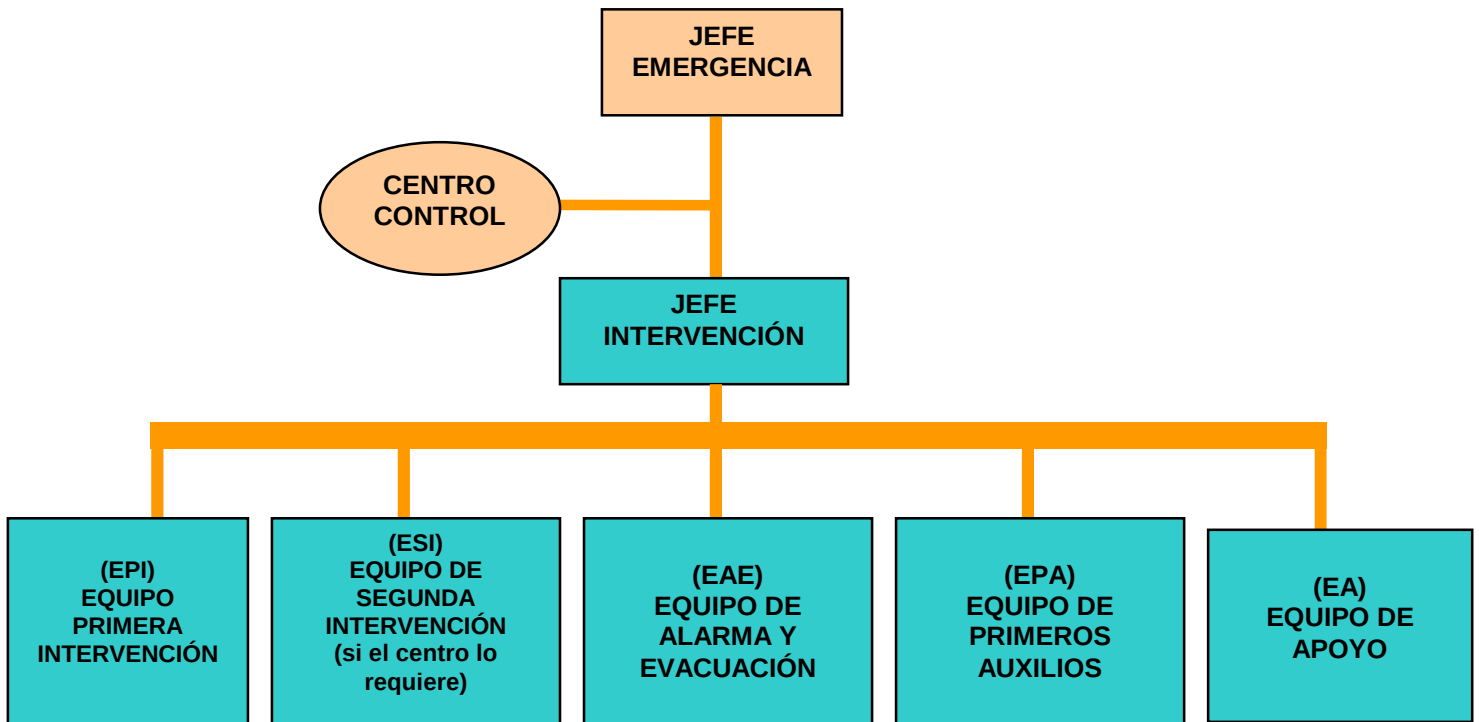
Señal de habitación siniestrada:

Es el signo inequívoco de que en una habitación o dependencia del centro se ha declarado una emergencia. Puede ser, colocar un extintor delante de la puerta.

NOTA: Los equipos de emergencia estarán compuestos por dos o más personas entrenadas y organizadas.

ORGANIZACIÓN HUMANA:

Esquema de organización humana para actuar en situaciones de emergencia



PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR:

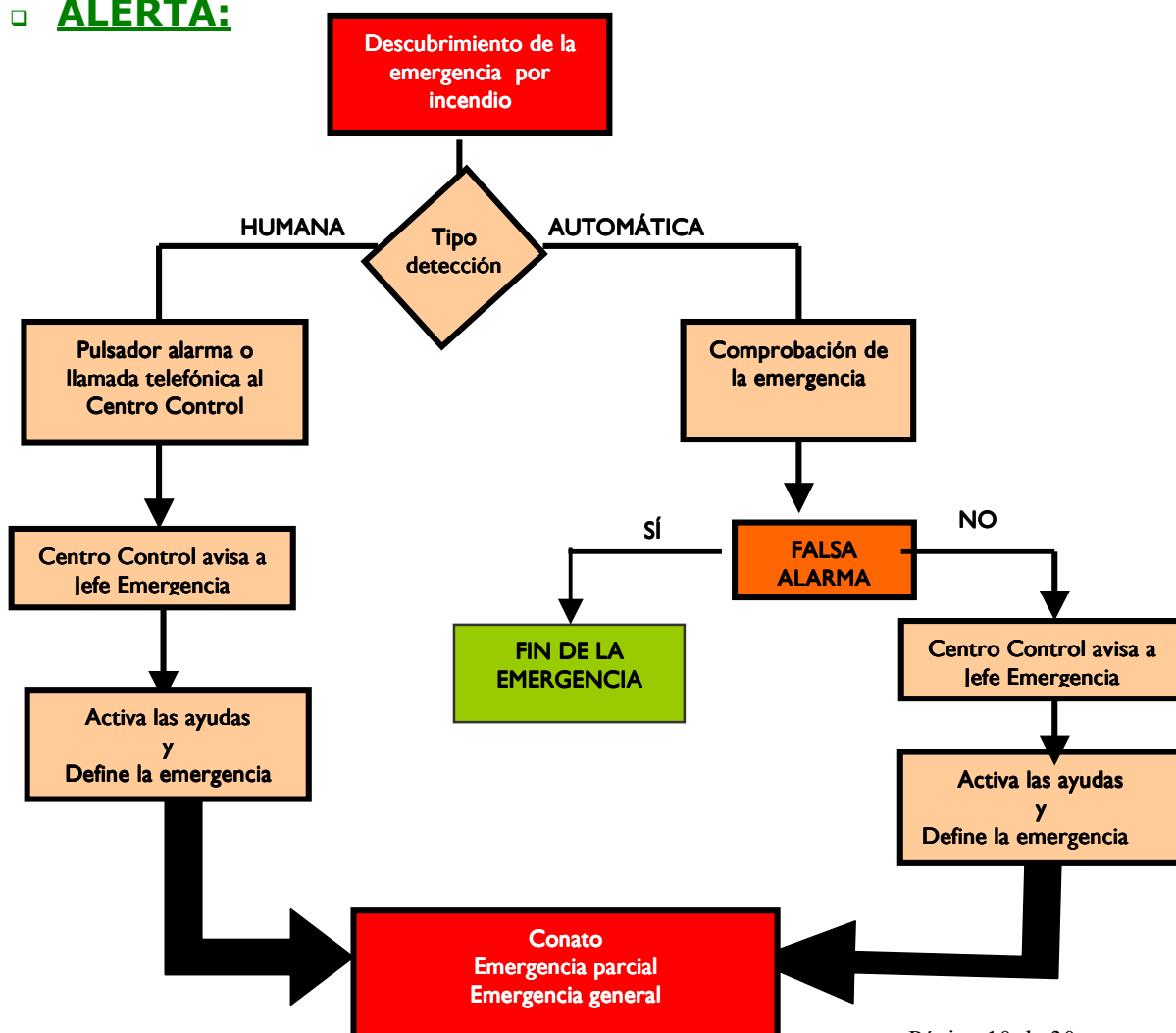
A) INCENDIO:

▣ PAUTA GENERAL.-

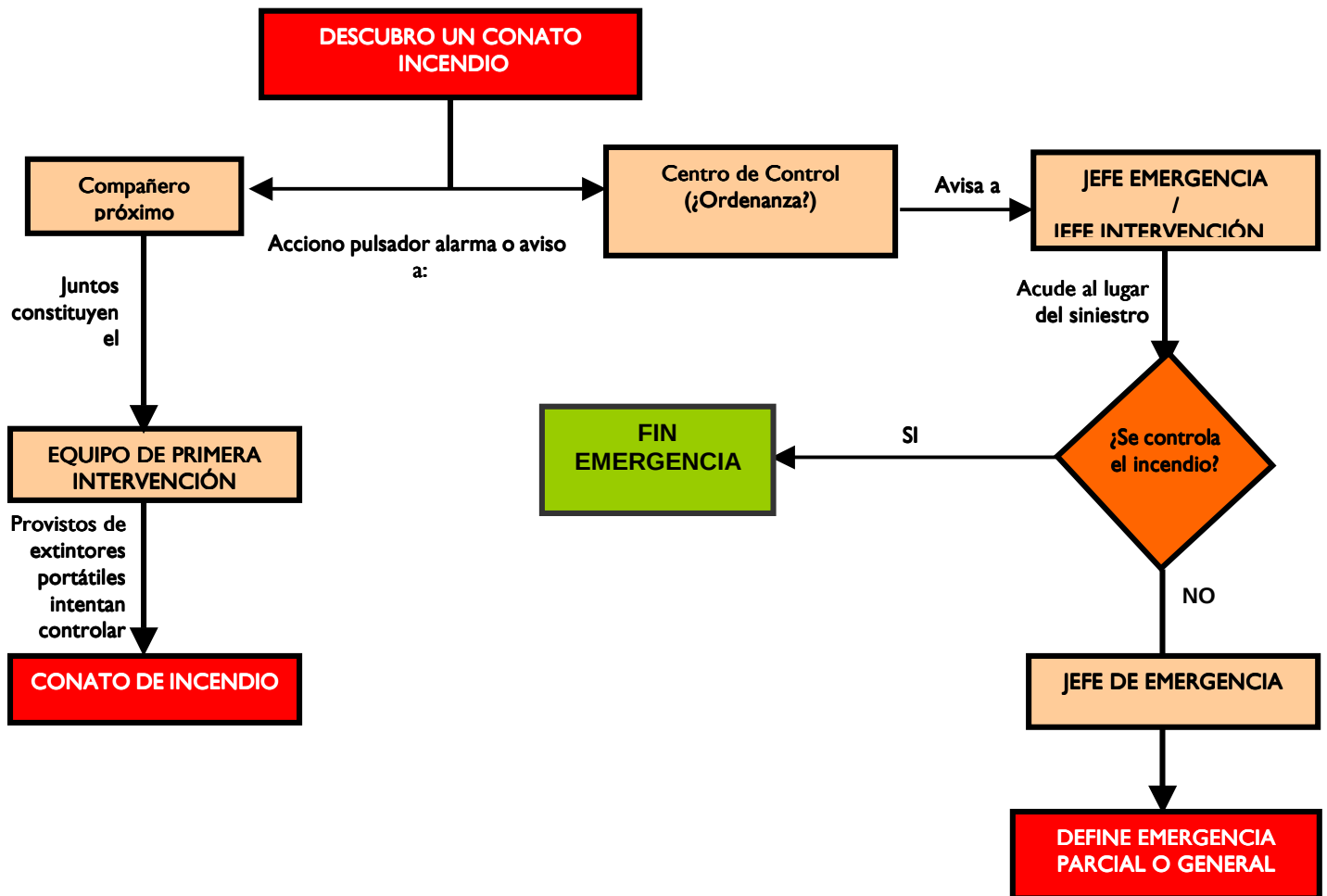
En general, la pauta de actuación a seguir ante un incendio se resume mediante el acrónimo:

R	ESCATE	Debemos rescatar a las personas en grave peligro. No procederemos al rescate si podemos ponernos en grave peligro nosotros mismos
A	LARMA	Debemos avisar a compañeros y al JE para que ponga en marcha los mecanismos de actuación oportunos
C	OMPARTIMENTACIÓN	Cerraremos puertas y ventanas para retrasar la propagación del incendio
E	XTINCIÓN	Una vez llevadas a cabo las acciones anteriores, intentaremos extinguir conatos de incendio

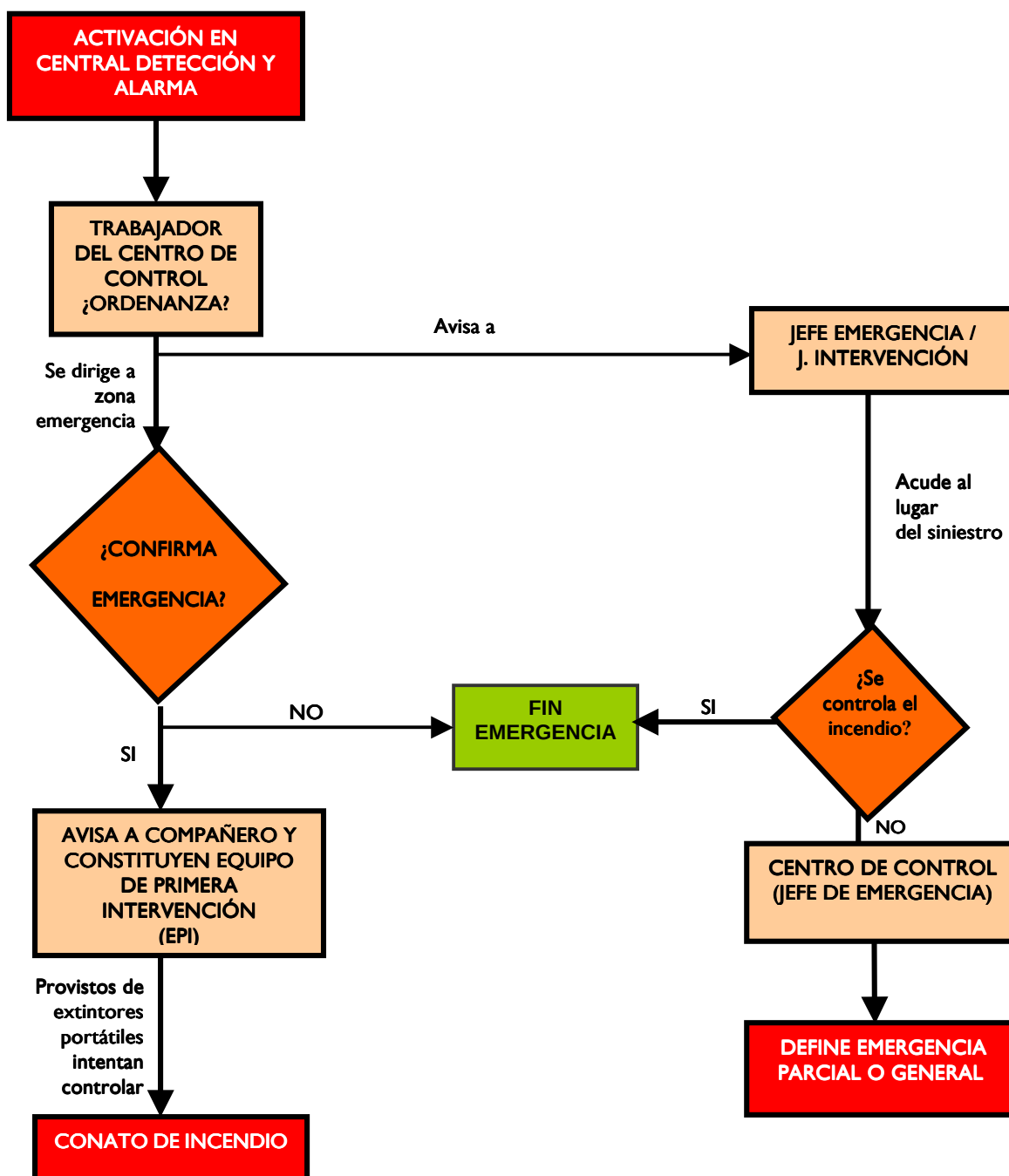
▣ ALERTA:



❑ CONATO DE INCENDIO (Detección humana)

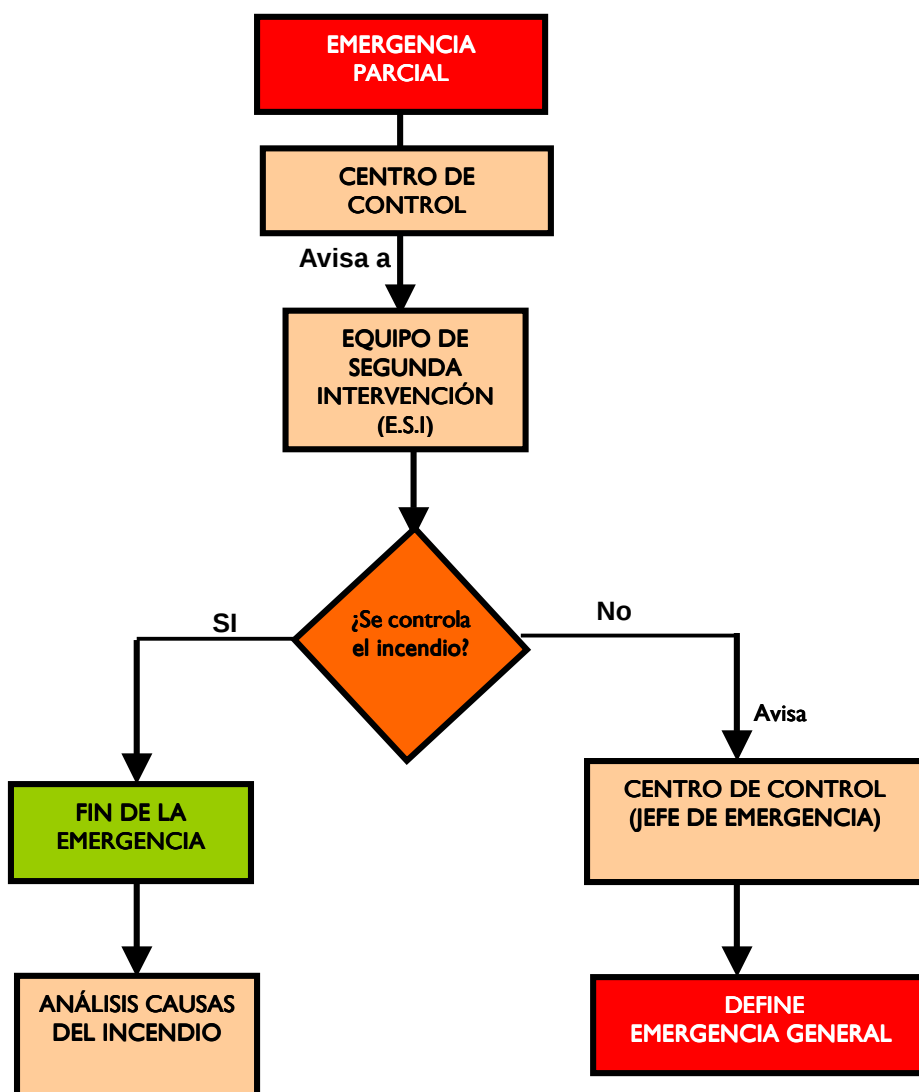


❑ CONATO DE INCENDIO: (Detección automática)

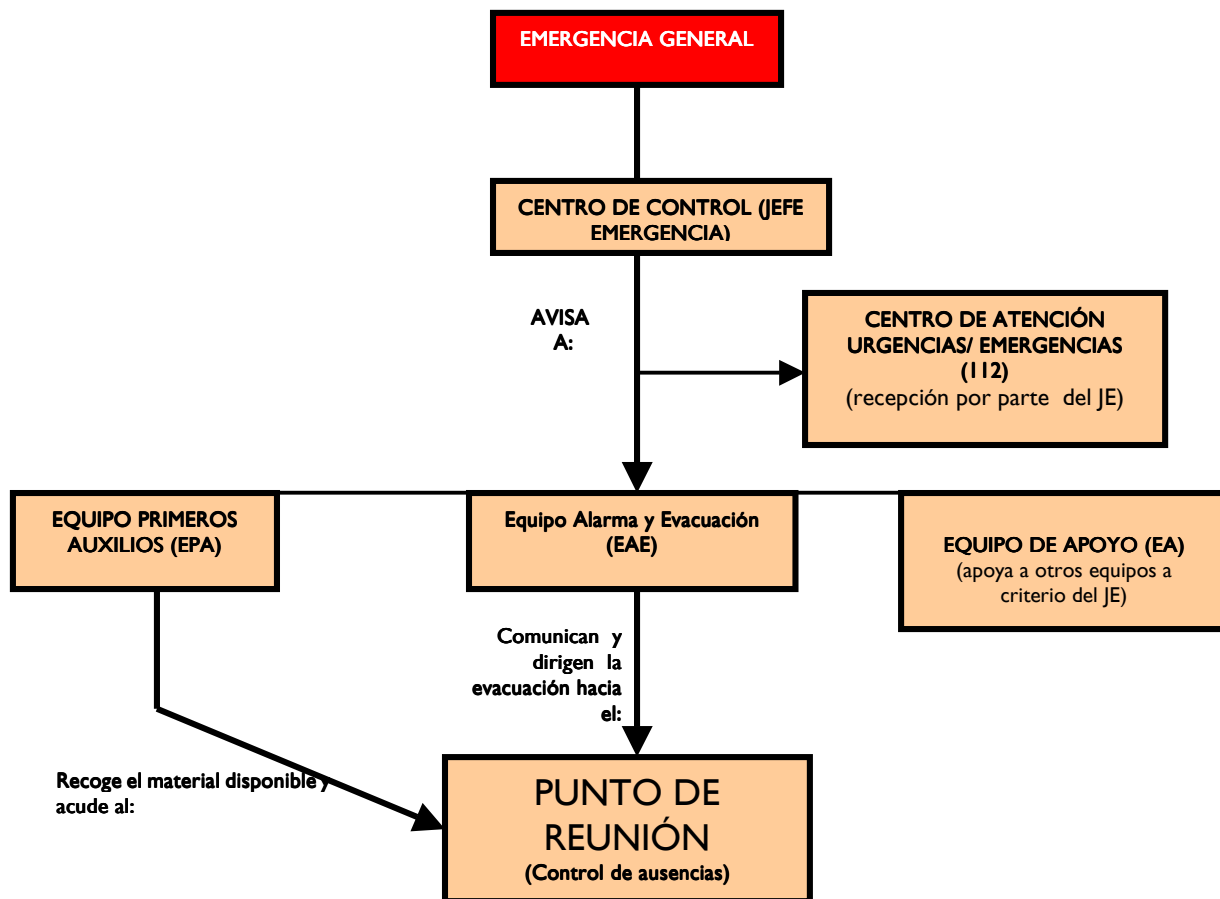


□ **EMERGENCIA PARCIAL:**

La distinción de la emergencia parcial está dirigida fundamentalmente hacia aquellos centro de trabajo de difícil evacuación y que suelen tener compartimentación en sectores de incendio, por ejemplo: Centros Residenciales de Mayores, hospitales, etc. Puede requerir la constitución del Equipos de Segunda Intervención (E.S.I.).



□ EMERGENCIA GENERAL:

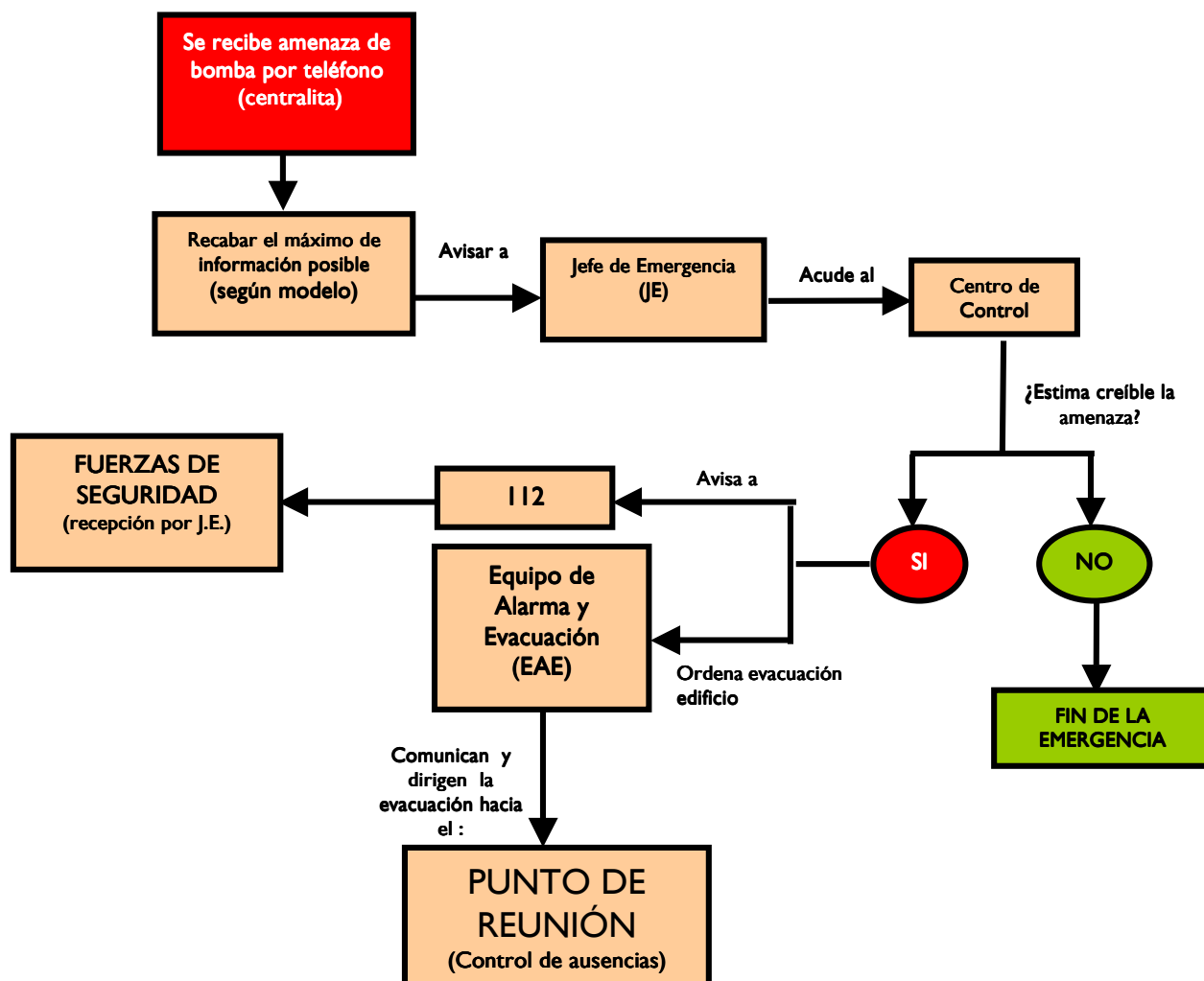


B) AMENAZA DE BOMBA:-

En caso de amenaza de bomba, intentar recabar todos los datos posibles que se indican en el siguiente modelo:

COMUNICADO, A RELLENAR EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA		
AMENAZA		
Fecha	Hora	Duración
Voz masculina.....	Femenina.....	Infantil.....
SI ES POSIBLE HAGA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS		
¿Cuándo estallará la bomba?		
¿Dónde se encuentra colocada?		
¿Qué aspecto tiene la bomba?		
¿Qué desencadenará la explosión?.....		
¿Colocó la bomba Vd. mismo?		
¿Por qué, que pretende?		
¿Pertenece a algún grupo terrorista?.....		
TEXTO EXACTO DE LA AMENAZA		
.....		
.....		
VOZ DEL COMUNICANTE		
Tranquila	Excitada.....	Enfadada.....
Tartamuda.....	Normal	Jocosa.....
Fuerte.....	Suave	Susurrante.....
Clara	Gangosa	Nasal
Con acento.....	Chillona.....	
Si la voz le resulta familiar diga qué le recuerda o a quién se parece.....		
SONIDOS DE FONDO		
Ruidos de calle.....	Maquinaria.....	Música.....
Cafetería	Oficina	Animales.....
Cabina telefónica	Conferencia	
LENGUAJE DE LA AMENAZA		
Correcto	Vulgar	Incoherente
Mensaje leído.....	Grabado	
OBSERVACIONES		
.....		
DATOS DEL RECEPTOR DE LA AMENAZA		
Nombre		
Teléfono		
.....		

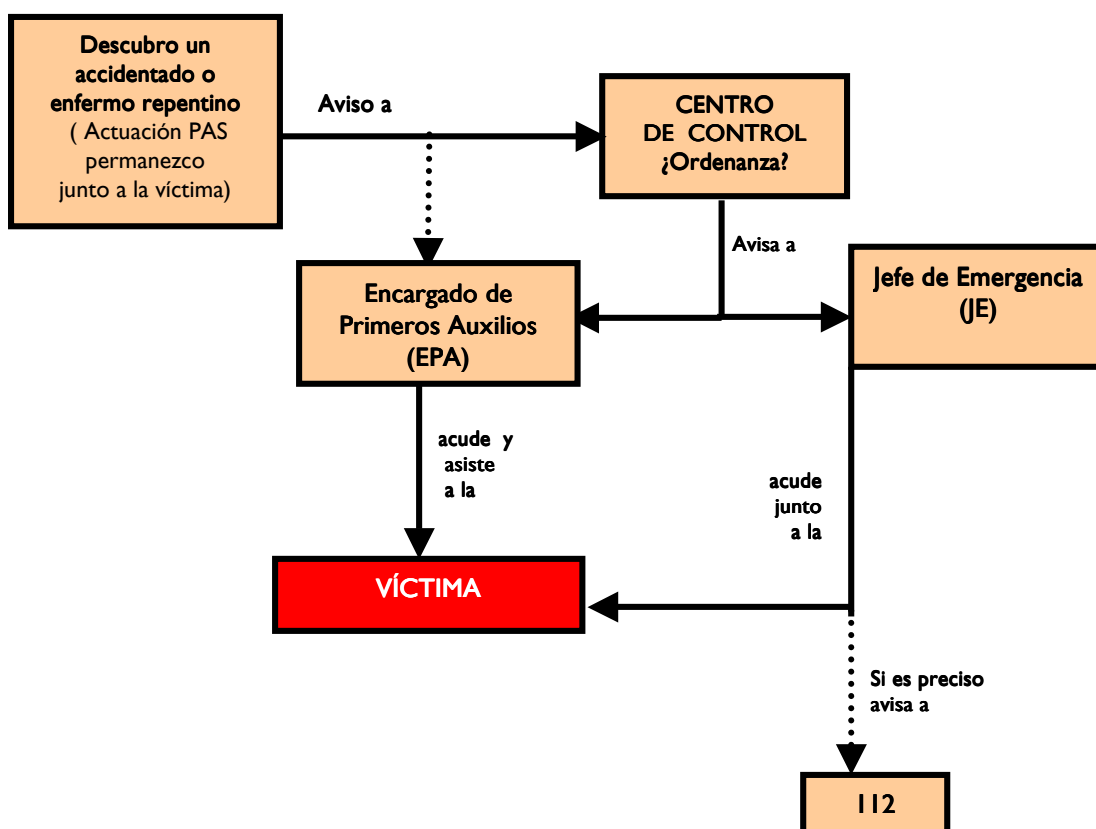
La pauta de actuación en caso de amenaza de bomba será:



C) ACCIDENTE O ENFERMEDAD REPENTINA GRAVE.-

En general, la pauta de actuación a seguir ante un herido o enfermo grave repentino se resume mediante el acrónimo:

P	ROTEGER	Al accidentado de mayores daños. No procederemos al rescate si podemos ponernos en grave peligro nosotros mismos
A	VISAR	Debemos avisar al J.E para que pongan en marcha los mecanismos de actuación oportunos, y al Encargado de primeros Auxilios
S	OCORRER	Una vez llevadas a cabo las acciones anteriores intentaremos socorrer al herido o enfermo súbito mientras llega la ayuda, si sabemos como actuar



D) AGRESIÓN .-

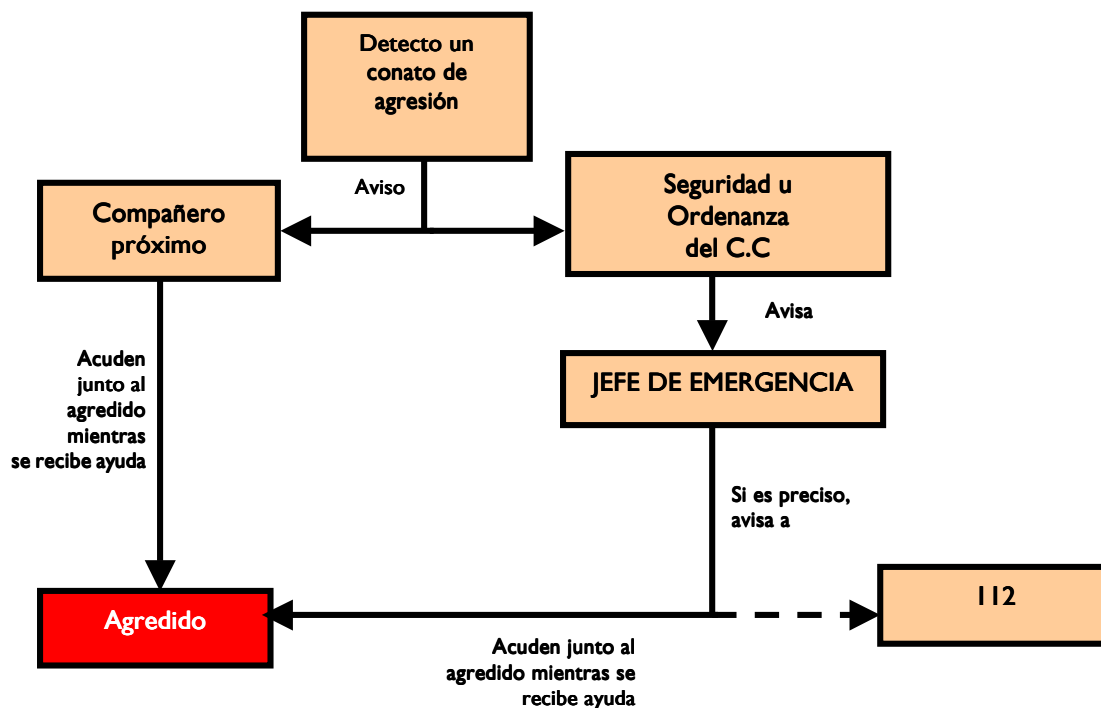
Deberemos intentar manejar la tensión existente ante aquellas conductas susceptibles de violentar e intimidar, procurando en todo momento mantener la calma

QUÉ NO HACER

- ❖ Responder a las agresiones verbales, encararse, desafiar o agredir.
- ❖ Permanecer en la estancia si la huida es posible

QUÉ HACER SIEMPRE

- ❖ Intentar avisar a otros compañeros y/o a la policía
- ❖ Si la huida no es posible, intentar establecer una adecuada distancia de seguridad



Fichas de intervención:

A continuación, se adjuntan unos **modelos de fichas de intervención** de los diferentes equipos y personas que intervendrían en caso de producirse una emergencia en el centro de trabajo. En estas fichas se resumen las actuaciones a realizar por dichos equipos y personas. También puede ser necesario confeccionar fichas de intervención con las instrucciones de actuación básicas para las contratas y visitas del centro de trabajo.

1) PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL CENTRO

¿QUÉ HAGO SI?
☐ Detecto una situación conflictiva con posibilidad de agresión a un compañero: 1. Aviso (verbal o teléfono) a un compañero y a Seguridad u Ordenanza del CC (tlf:) 2. Me dirijo a ayudar al compañero
☐ Recibo aviso de una situación conflictiva con posibilidad de agresión a un compañero: 1. Nos dirigimos a ayudar al compañero. 2. Intentaremos mantener mantenernos tranquilos
☐ Descubro un incendio. 1. Si hay alguien en peligro intento rescatarle <i>sin exponerme inútilmente</i> – RACE - 2. Aviso a un compañero próximo y se lo comunico al Ordenanza del C.C (Tlf:)-ALERTA 3. Junto con el compañero constituiremos el Equipo de Primera Intervención (E.P.I) 4. Con un extintor cada uno intentaremos apagar el fuego, sin correr riesgo inútilmente. 5. Seguiremos las instrucciones que nos transmita el J.E. 6. No utilizaremos las BIE, a menos que recibamos la autorización del JE. 7. Si no podemos sofocar el fuego cerraremos las puertas de la dependencia donde se localice y la señalizaremos colocando un extintor delante.
☐ Alguien me dice que ha descubierto un incendio. 1. Juntos o con otros compañeros, constituiremos el E P I. 2. Con un extintor cada uno intentaremos apagar el fuego, sin correr riesgo inútilmente. 3. Seguiremos las instrucciones que nos transmita el JE. 4. No utilizaremos las BIE a menos que recibamos la autorización del JE. 5. Si no podemos sofocar el fuego cerraremos las puertas de la dependencia donde se localice y las señalizaremos colocando un extintor delante.
☐ Encuentro a una persona accidentada o enfermo repentino 1. Si está en peligro trataré de protegerla de mayores daños (actuación PAS) 2. Aviso al Ordenanza del CC (tlf:.....). 3. Vuelvo junto al accidentado / enfermo repentino y permanezco con él hasta llegada del E.P.A.
☐ Me comunican que hay que evacuar el edificio: 1. Dejo lo que esté haciendo, recojo las llaves del vehículo y me dirijo hacia el Punto de Reunión situado en 2. Tras salir del despacho o dependencia, dejo la puerta cerrada y delante de la misma coloco una silla u otro objeto distinto a un extintor como señal de que ha sido evacuada. 3. Abandonaré el edificio rápidamente pero sin correr, con calma; NO RETROCEDERÉ a recoger objetos personales y NO UTILIZARÉ EL ASCENSOR. 4. No se utilizarán las escaleras si el humo las ha invadido 5. Una vez en el Punto de Reunión no lo abandono hasta que no se haya efectuado el recuento. 6. No intento mover mi vehículo a no ser que reciba instrucciones, en este sentido, del JE.
☐ Recibo un aviso de bomba 1. Intento recopilar toda la información que pueda, a ser posible por escrito. 2. Se lo comunico al JE.

2) Ficha de intervención para el JEFE DE EMERGENCIA

¿QUÉ HAGO SI?
☐ Me comunican que se ha producido un incendio. 1. Acudo al lugar del siniestro para recabar toda la información posible. 2. Si el conato no se controla o amenaza con convertirse en emergencia general, desde el Centro de Control solicito ayuda externa (112). 3. Comunico a los miembros del Equipo de Alarma y Evacuación que ordenen la evacuación del edificio. 4. Reúno información sobre las personas evacuadas. 5. Suministro a los bomberos la información que soliciten a su llegada. 6. Si es necesario organizo la evacuación de los vehículos.
☐ Me avisan de que hay una persona accidentada o enfermo grave repentino 1. Acudo al lugar del accidentado / enfermo 2. Recabo información del E.P.A . (Equipo de Primeros Auxilios) 3. Si es necesario, solicito ayuda externa (112) 4. Permanezco en el CC a la espera de la ayuda externa para conducirlos hasta el lugar donde se encuentra el accidentado / enfermo
☐ Me comunican que se ha recibido un aviso de bomba. 1. Me reúno con la persona que ha recibido el aviso en el CC. 2. Sobre la base de la información recopilada, si se trata de una emergencia se lo comunico al 112 y ordeno al E.A. la evacuación del edificio 3. Reúno información sobre las personas evacuadas. 4. Suministro a la policía o a las fuerzas de seguridad la información que soliciten a su llegada. 5. Si es necesario organizo la evacuación de los vehículos.
☐ Recibo aviso de una situación conflictiva con posibilidad de agresión 1. Gestiono ayuda interna para el compañero 2. Nos dirigimos junto al compañero 3. Si es necesario, aviso al 112 4. Espero en el C.C la llegada de la ayuda externa solicitada.
☐ Se plantea cualquier otra situación susceptible de ser considerada una emergencia. 1. Después de evaluar la situación, actúo siguiendo las pautas recogidas en el plan, movilizandolos recursos necesarios y ordenando, si es preciso, la evacuación del centro.

3) Ficha de intervención para el Encargado de Primeros Auxilios

¿QUÉ HAGO SI?
☐ Alguien me comunica que hay un herido o enfermo repentino: 1. Intento recabar toda la información posible 2. Recojo el material que estime necesario y me dirijo al lugar en el que se encuentra el herido / enfermo repentino 3. Valoro la necesidad de solicitar ayuda externa y se lo comunico al jefe de Emergencia 4. Colaboro con la ayuda externa si es necesario.
☐ Me comunican que hay que evacuar el edificio: 1. Dejo lo que esté haciendo, cojo las llaves de mi vehículo y el material que estime necesario y me dirijo al Punto de Reunión situado en 2. Al salir del despacho cierro la puerta y dejo delante de ella una silla u otro objeto distinto de un extintor como señal de que ha sido evacuada. 3. Procedo a la atención de heridos si fuera necesario. 4. No intento mover mi vehículo a no ser que reciba instrucciones del JE en este sentido

4) Ficha de intervención para Ordenanza del Centro de Control

¿QUÉ HAGO SI?
☐ Suena la alarma en la Central de Detección de Incendios: 1. Comunico tal incidencia al Jefe de Emergencia. 2. Me dirijo a confirmar la posible emergencia. 3. Si confirmo la emergencia se lo comunico al Ordenanza del C.C y aviso al compañero más próximo. 4. Junto con el compañero/s constituiremos el Equipo de Primera Intervención 5. Con un extintor cada uno intentaremos apagar el fuego, sin correr riesgos inútilmente 6. Seguiremos las instrucciones que nos transmita el J.E. 7. No utilizaremos las BIE a menos que recibamos la autorización del JE. 8. Si no podemos sofocar el fuego cerraremos las puertas de la dependencia donde se localice y la señalizaremos colocando un extintor delante.

5) Ficha de intervención para el Equipo de Alarma y Evacuación.

¿QUÉ HAGO SI?
☐ El Jefe de Emergencia ordena la evacuación del edificio: 1. Comunicaré verbalmente a todos los compañeros del sector que tengo asignado,, la evacuación total y ordenada del edificio 2. Saldremos los últimos, después de comprobar que no queda nadie en despachos, aseos u otros recintos. 3. Se impedirá el regreso de los ocupantes al interior del centro, una vez abandonado, hasta que sea autorizado por los Bomberos 4. Dirigiré el flujo de los usuarios o visitantes hacia el Punto de reunión 5. En el punto de reunión, se procederá al recuento de los evacuados comprobando que no hay ausencias.

ANEXOS

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- No sobrecargues los enchufes.
- No fumes en los centros de trabajo. Recuerda que además de estar prohibido, puedes provocar un incendio
- Algunos equipos de trabajo, tales como los de soldadura, radiales, sopletes, etc. pueden provocar incendios al generar calor, chispas o llamas. Utilízalos con precaución.
- Recuerda, si tu responsable te autoriza a usar un calefactor individual, que nunca sea de resistencia. Son más seguros frente al riesgo de incendio los radiadores de aceite.
- Si detectas cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas o de protección contra incendios, comunícalo a tu Responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del centro
- No obstaculices los recorridos y salidas de evacuación
- Identifica los medios de extinción y alarma, y familiarízate con ellos.
- Los equipos de trabajo pueden generar otros riesgos añadidos en función del lugar donde los uses (por ejemplo, la utilización de una radial en un almacén de productos inflamables, puede producir un incendio). Por ello, presta atención al entorno donde los utilices.



¡No sobrecargues los enchufes!



No utilices estufas de infrarrojos. Son más seguros los radiadores de aceite

ANEXO I

R.D. 393-2007
N.B. Autoprotección

Catálogo de actividades

1. Actividades con reglamentación sectorial específica

a) Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación:

Establecimientos en los que Intervienen Sustancias Peligrosas: Aquellos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, y el Real Decreto 948/2005 de 29 de julio, que lo modifica por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Las actividades de almacenamiento de productos químicos acogidas a las instrucciones Técnicas complementarias y en las cantidades siguientes:

ITC APQ-1, de capacidad mayor a 200 m³.

ITC APQ-2, de capacidad mayor a 1 t.

ITC APQ-3, de capacidad mayor a 4 t.

ITC APQ-4, de capacidad mayor a 3 t.

ITC APQ-5, de categoría 4 ó 5.

ITC APQ-6, de capacidad mayor a 500 m³.

ITC APQ-7, de capacidad mayor a 200 m³.

ITC APQ-8, de capacidad mayor a 200 t.

Establecimientos en los que intervienen explosivos: Aquellos regulados en la Orden/Pre/252/2006 de 6 de febrero por la que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria número 10 sobre prevención de accidentes graves del Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Actividades de Gestión de Residuos Peligrosos: Aquellas actividades de Recogida, Almacenamiento, Valorización o Eliminación de Residuos Peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Explotaciones e industrias relacionadas con la minería: Aquellas reguladas por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y por sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Instalaciones de Utilización Confinada de Organismos Modificados Genéticamente: Las clasificadas como actividades de riesgo alto (tipo 4) en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Instalaciones para la Obtención, Transformación, Tratamiento, Almacenamiento y Distribución de Sustancias o Materias Biológicas Peligrosas: Las instalaciones que contengan agentes biológicos del grupo 4, determinados en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

b) Actividades de infraestructuras de transporte:

Túneles. R.D. 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

Puertos Comerciales: Los puertos de interés general con uso comercial y sus usos complementarios o auxiliares definidos en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias: Aquellos regulados por la ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aeroportuaria y por la normativa internacional (Normas y Recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional -OACI) y nacional de la Dirección General de Aviación Civil aplicable.

c) Actividades e infraestructuras energéticas:

Instalaciones Nucleares y Radiactivas: Las reguladas por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Infraestructuras Hidráulicas (Presas y Embalses): Las clasificadas como categorías A y B en la Orden, de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, así como en la Resolución, de 31 de enero de 1995, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones.

d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

e) Otras actividades reguladas por normativa sectorial de autoprotección. Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias o medios análogos sobre los que una normativa sectorial específica establezca obligaciones de autoprotección en los términos definidos en esta Norma Básica de Autoprotección.

2. Actividades sin reglamentación sectorial específica

a) Actividades industriales y de almacenamiento:

Aquellas con una carga de fuego ponderada y corregida igual o superior a 3.200 Mcal/m² o 13.600 MJ/m², (riesgo intrínseco alto 8, según la tabla 1.3 del Anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales) o aquellas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 60% de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, modificado por el R.D. 948/2005, de 29 de julio, por

el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Instalaciones frigoríficas con líquidos refrigerantes del segundo y tercer grupo cuando superen las cantidades totales empleadas en 3 t.

Establecimientos con instalaciones acogidas a las ITC IP02, IP03 e IP-04 con más de 500 m³.

b) Actividades e infraestructuras de transporte:

Estaciones e Intercambiadores de Transporte Terrestre: Aquellos con una ocupación igual o superior a 1.500 personas.

Líneas Ferroviarias metropolitanas.

Túneles Ferroviarios de longitud igual o superior a 1.000 m.

Autopistas de Peaje.

Áreas de Estacionamiento para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Puertos comerciales.

c) Actividades e infraestructuras energéticas:

Centros o Instalaciones destinados a la Producción de Energía Eléctrica: Los de potencia nominal igual o superior a 300 MW.

Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión.

d) Actividades sanitarias:

Establecimientos de usos sanitarios en los que se prestan cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o tratamiento intensivo o quirúrgico, con una disponibilidad igual o superior a 200 camas.

Cualquier otro establecimiento de uso sanitario que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

e) Actividades docentes:

Establecimientos de uso docente especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.

Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

f) Actividades residenciales públicas:

Establecimientos de uso residencial público: Aquellos en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a ancianos, discapacitados físicos o psíquicos, o aquellos en los que habitualmente existan ocupantes que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas.

Cualquier otro establecimiento de uso residencial público siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2000 personas.

g) Otras actividades: Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias o medios análogos que reúnan alguna de las siguientes características:

Todos aquellos edificios que alberguen actividades comerciales, administrativas, de prestación de servicios, o de cualquier otro tipo, siempre que la altura de evacuación del edificio sea igual o superior a 28 m, o bien dispongan de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad igual o superior a 2.500 personas.

Instalaciones de camping con capacidad igual o superior a 2.000 personas.

Todas aquellas actividades desarrolladas al aire libre con un número de asistentes previsto igual o superior a 20.000 personas.

CÓMO UTILAR LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

EXTINTORES

Los medios de extinción de incendios más habituales en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura son los extintores manuales de polvo ABC.

Para su utilización debes tener en cuenta que:

- **El extintor es efectivo tan sólo durante el comienzo del fuego.**
- **Para comenzar a utilizarlo debes retirar la anilla precintada y accionar el pulsador.**
- **Dirigir el agente extintor hacia la base de las llamas, moviendo la manguera en zig-zag y avanzar hacia las llamas a medida que se van apagando.**
- **En fuegos verticales la extinción debe iniciarse por las zonas bajas.**
- **En exterior debes actuar siempre con el viento a favor.**
- **En el caso de fuegos de materiales sólidos, una vez apagadas las llamas, debes asegurarte que las brasas no pueden reiniciar el incendio.**
- **Si el fuego es de líquidos no es conveniente que lances directamente el chorro de agente extintor sobre el líquido incendiado, sino de una manera tangencial para que no se produzca un choque que derrame el líquido incendiado.**
- **Si el incendio es como consecuencia de la energía eléctrica, se debe procurar cortar la tensión en la zona afectada y utilizar los extintores de CO₂.**
- **Si detectas síntomas de mareo o dificultad en la respiración debes retroceder de inmediato a una zona ventilada.**

MANEJO DE UN EXTINTOR

1. Elegir el extintor adecuado.
2. Quitar el precinto.
3. Probarlo (presionar hasta el fondo la palanca). Si es polvo golpear, suavemente, el extintor contra el suelo.
4. Dirigir el chorro a la base del incendio.
5. Descargarlo en zig zag.
6. Ponerse a favor del aire (si se actúa en el exterior).
7. Dejar libre una salida.
8. Tener dispuesto otro para continuar.

Nota: Si es de anhídrido carbónico (CO_2), coger la manguera por el mango previsto para ello (el



Nota: Si el extintor es de anhídrido carbónico (CO_2), coger la manguera por el mango previsto para ello. No tocar el cono, ya que el agente extintor es expulsado a temperaturas muy bajas.



BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (B.I.E)

Algunos centros de trabajo de la Junta de Extremadura disponen de Bocas de Incendio Equipadas (BIE). Básicamente existen dos tipos de BIE, las de manguera flexible de 45 mm y las de manguera rígida de 25 mm.

UTILIZACIÓN DE BIES

Para su utilización ten en cuenta lo siguiente:

- **Debes cerciorarte de que no existe riesgo eléctrico, pues el agua es conductora de la electricidad.**
- **Las BIE de 45 mm deben utilizarse cuando la manguera se ha desplegado completamente. Para su manejo son necesarias dos personas, mientras una abre la llave de paso la otra sujeta la boquilla para evitar el serpenteo.**
- **Las BIE de 25 mm no necesitan que las desenrolles completamente y puede ser utilizada por una sola persona.**
- **Cuando rompas el cristal donde se almacena la BIE debes eliminar las aristas cortantes con un objeto contundente para evitar cortes.**
- **Evita la formación de codos en la manguera que disminuyan el caudal de agua en la boquilla.**

MANEJO DE UNA B.I.E

9. Abrir el armario o, si es necesario, romper el cristal que lo protege, con precaución para no cortarse.
10. Desenrollar completamente la manguera, si es de 45 mm. Las BIE de 25 mm pueden utilizarse sin desenrollarlas completamente.
11. Coloque la manguera debajo de su axila y las manos sobre la manguera. Una mano debe situarse encima de la boquilla para abrirla.
1. Prepárese, el agua puede salir con una presión elevada
2. Abrir la llave de paso del armario.
3. Abrir la boquilla y rociar agua pulverizada hacia la base del fuego

